

**REF.: DECLARA FUERA DE BASES AL PROYECTO FOLIO 104236 EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024 DEL CONCURSO REGIONAL DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DECLARA RECURSO REMANENTE ASIGNABLE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 130**

**SANTIAGO, 26 de marzo del 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2025; la Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024, que aprueba Bases del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 274, de 23 de septiembre de 2024, que fija nómina de postulaciones inadmisibles en la convocatoria 2024 del Fondo del Patrimonio Cultural, concurso regional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; la Resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y las Resolución Exentas N°s. 104/2022 y 1680/2023, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26 dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante “el Servicio” o “el Serpat”). El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante la Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tomada de razón con fecha 03 de junio de 2024, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024 (en adelante “las Bases”). Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, según lo establecido en Bases, para el Concurso Regional se realizó un proceso conjunto de evaluación y selección de proyectos admisibles, liderado por especialistas evaluadores designados mediante la Resolución Exenta N° 1963, del 08 de noviembre de 2024, y la Resolución Exenta N° 1999, del 12 de noviembre de 2024, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la convocatoria 2024 del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

5.- Que, entre los proyectos seleccionados para ser financiados en la Convocatoria 2024, se encuentra el proyecto que a continuación se individualiza:

Folio	Título proyecto	Responsable	RUT	Monto asignado
104236	Diorama digital Cueva de Quilmo: puesta en valor del patrimonio histórico y arqueológico de Ñuble.	Pedro Enrique Vicario Barrenechea	██████████	\$12.401.782

6.- Que, el numeral 1.1 de las Bases establece que *“Por la sola presentación de propuestas en esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que la persona responsable del proyecto conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases”*. Por su parte, el numeral 2.5 de las Bases *“Constatación del cumplimiento de Bases”*, señala que *“La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación y/o para la suscripción o firma del convenio será realizada por la SFGP, desde la recepción de las postulaciones hasta la ejecución del proyecto, es decir, operan durante todo el proceso de convocatoria.*

*En caso de constatarse algún incumplimiento, la autoridad competente deberá dictar la respectiva resolución administrativa indicando que la postulación quedará fuera de bases. Dicho acto administrativo se notificará a las personas responsables del proyecto que correspondan de conformidad a la ley.”*

7.- Que, asimismo, el numeral 5.1 de las Bases, establece que *“La SFGP revisará durante todo el proceso y hasta la firma de convenio de transferencia y la ejecución del proyecto inclusive, el cumplimiento de los requisitos de postulación, en caso de incumplimiento el proyecto quedará inadmisibles o fuera de bases, según corresponda.”*

8.- Que, con ocasión del proceso de firma de convenio se pudo constatar por la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, durante la revisión y sistematización de la documentación necesaria para la firma de los respectivos convenios, que la postulación individualizada en el considerando quinto precedente no había cumplido con la siguiente exigencia establecida en el capítulo 3 de las bases:

FOLIO	RESPONSABLE	INCUMPLIMIENTO
104236	Pedro Enrique Vicario Barrenechea	<p>El numeral 3.1 de las bases establece, en lo particular, la siguiente documentación obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>“Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN): Los proyectos que <b>consideran la intervención de un Monumento Nacional</b> que requiera la autorización del CMN, deberán postular el proyecto con el documento que lo autorice.”</i></li> <li>- <i>“Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto: Los proyectos que requieran para su ejecución <b>acceder o intervenir</b> bienes muebles y/o inmuebles que no sea de propiedad de la persona responsable del proyecto, deben presentar la autorización de su propietario o administrador, según Anexo N°4:</i> <p style="margin-left: 20px;"><i>Bien inmueble monumento arqueológico: solo se debe presentar la autorización de la(s) persona(s) propietaria(s) del predio en el cual se emplazan el inmueble si es de propiedad privada, también se deberá acompañar con la fotocopia de la cédula nacional de identidad y la documentación que acredita la propiedad del bien o bienes.”</i></p> </li> </ul> <p>En el formulario de postulación la persona responsable del proyecto declaró que <i>“Para la ejecución del proyecto no se requiere intervenir las Cuevas de Quilmo. Para las actividades del protocolo de trabajo con la comunidad asociada, el acceso a las Cuevas de Quilmo es público y liberado.”</i></p> <p>Sin embargo, con ocasión del proceso de firma de convenio y la publicación de los resultados de la convocatoria 2024, se pudo constatar que: i) las Cuevas de Quilmo se encuentran emplazadas en propiedad privada de la empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A., y ii) el resultado esperado N° 2 del proyecto consiste en <i>“Instalar en la Cueva de Quilmo una placa antivandálica que permita a los visitantes usar sus teléfonos móviles o lentes de realidad virtual para vivir una experiencia inmersiva a través de un diorama digital.”</i></p> <p>De lo expuesto se concluye, que lo informado por el responsable del proyecto es contradictorio con los antecedentes que se tienen a la vista para dictar la presente resolución toda vez que, el ingreso a las cuevas de Quilmo no es público ni liberado, sino que requiere autorización de la Fundación Arauco, ente administrador de dichas cuevas, y que la ejecución del proyecto si propone una intervención (instalación de placa antivandálica).</p> <p>Lo anterior, deja en evidencia que el proyecto si requería presentar la correspondiente <i>“Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto”</i> que garantizara el ingreso a las cuevas de Quilmo y la ejecución de la intervención propuesta, como también requería al menos un pronunciamiento del CMN en atención a que las cuevas de</p>

		Quilmo tienen el carácter de monumento arqueológico, lo que exige analizar el emplazamiento de la intervención para determinar si afecta o no el componente arqueológico.
--	--	---

7.- Que, queda de manifiesto que la citada postulación no cumplió con los requisitos formales obligatorios de postulación establecidos en la letra d) del numeral 5.1 de las bases, esto es: *“d) Completar y presentar el formulario de postulación, **adjuntando todos los antecedentes obligatorios, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.**”*. Por tanto, en cumplimiento de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de postulantes, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa expresada en los dictámenes N°. 021146N19/2019; 074850N13/2013, y E219188N22/2022 de la Contraloría General de la República, y a lo establecido en las bases concursales aprobadas mediante Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural corresponde declarar fuera de bases la postulación folio N° 104236.

8.- Que, se deja constancia que entre la persona responsable del proyecto en comento y el Serpat no se ha celebrado convenio de transferencia y ejecución, así como tampoco se ha efectuado la consecuente transferencia de los fondos asignados por la Resolución Exenta N° Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

9.- Que, en razón de lo expuesto se constata el incumplimiento de los requisitos formales obligatorios de postulación establecidos en las Bases por lo que resulta necesario dictar el presente acto administrativo que declara fuera de bases a la postulación folio N° 104236.

**RESUELVO:**

**1.- DECLÁRESE FUERA DE BASES** al proyecto folio N° 104236 postulado por Pedro Enrique Vicario Barrenechea, seleccionado por medio de la Resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5 de las Bases por incumplir con las exigencias del numeral 5.1 de las bases.

**2.- COMPLEMENTÉSE** la Resolución Exenta N° 274, de 23 de septiembre de 2024, que fijó la nómina de postulaciones inadmisibles en la convocatoria 2024 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, incorporando en el resuelto primero la siguiente postulación:

FOLIO	RESPONSABLE PROYECTO	TÍTULO PROYECTO	FUNDAMENTO
104236	Pedro Enrique Vicario Barrenechea	Diorama digital Cueva de Quilmo: puesta en valor del patrimonio histórico y arqueológico de Ñuble.	<p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” numeral 5.1, letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" exigida por Bases. El proyecto contempla el acceso e intervención a un inmueble de propiedad privada cuyo acceso es restringido.</li> <li>- No acompaña "Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales", exigida por Bases. El proyecto contempla una intervención en un monumento arqueológico.</li> </ul>

**3.- MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, convocatoria 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, eliminándose de su resuelto primero la postulación individualizada en el considerando quinto de la presente resolución.

**4.- MANTÉNGASE** la Resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, totalmente vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

**5.- DECLÁRESE** como recurso remanente el monto asignado al proyecto folio N° 104236 por medio de la Resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que alcanza la suma total de a \$12.401.782, respecto del cual se aplicará lo dispuesto en el numeral 6.7 de las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, aprobadas por Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**6.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la persona responsable del proyecto individualizado en el considerando quinto precedente, por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, vía correo electrónico, en atención a lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880.

**7.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**XIMENA SILVA ABRANETTO  
SUBDIRECTORA (S) DE FOMENTO Y GESTIÓN  
PATRIMONIAL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO  
CULTURAL**



DMF/MPP/CLS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Responsable proyecto folio N° 104236.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, Serpat.
- Departamento de Administración y Finanzas, Serpat.
- División Jurídica, Serpat.